



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	Nohelia Loaiza Loaiza
Demandado	Gloria Cecilia Loaiza Carmona
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00180 00
Interlocutorio	305
Asunto	Requiere nuevamente parte actora

Conforme el auto del 24 de octubre de 2023, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, se requirió aportar el certificado catastral mencionado en el acápite de pruebas y el día 16 de noviembre hogaño, fue allegado memorial aportando tal certificado, sin embargo, el mismo es ilegible, por lo que se requiere que sea aportado un certificado que se pueda verificar fácilmente.

Igualmente, por auto del 16 de noviembre de 2023, fue requerida la parte actora para que se sirviera aclarar al Despacho los titulares de dominio del predio con el cual se pretende el deslinde y fue allegado memorial indicando que sigue siendo la señora Gloria Cecilia Loaiza Carmona, indicando que ella no posee ninguna anotación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia.

Conforme lo manifestado reiteramos el requerimiento realizado, toda vez que conforme la demanda presentada y los hechos narrados, indica la parte actora que efectivamente la demandada adquirió el bien mediante contrato de venta y no tiene antecedente registral, por lo cual, lo manifestado en el memorial presentado está contrario a la información plasmada en la demanda.

Así mismo, se manifestó que debían tener presente la información dada en la contestación a la demanda aportada y que se encuentra en el traslado N°009.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

Primero: REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de 3 días, aporte el certificado catastral que había sido requerido previamente y que el mismo sea legible.

Segundo: REQUERIR a la parte actora nuevamente para que en el término de 3 días aclare al Despacho la parte demandada dentro del presente proceso, teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación a la demanda aportada y conforme la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°065, fijado el día 23 de noviembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria